




UNIVERSIDAD DE CUENCA
desde 1867

UNIVERSIDAD DE CUENCA
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA
SOCIEDAD

REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA DE
VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA
UNIVERSIDAD DE CUENCA

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
ELABORÓ	Ana Cecilia Salazar Vintimilla	Dirección de Vinculación con la Sociedad		20-IV/15
REVISÓ	Carmela Loyola Illescas	Consejo Académico		21-V/15
APROBÓ	Silvana Larriva González	Consejo Universitario		23-VI/15

Documento controlado por la Universidad de Cuenca

 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	Página: 2 de 9
	PROCESO: REGULACIÓN DE LA DIRECCIÓN	Versión: 1
	REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 23-06-2015
	Código: UC-CU-DVCC-REGL-001	

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO

Que, los artículos 350 y 351 de la Constitución, establecen entre otros aspectos que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo y estará articulado al Plan Nacional de Desarrollo.

Que, en la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI, se acogió en su artículo 6, el Principio de pertinencia desarrollándolo al establecer: “ a) La pertinencia de la educación superior debe evaluarse en función de la adecuación entre lo que la sociedad espera de las instituciones y lo que éstas hacen. Ello requiere normas éticas, imparcialidad política, capacidad crítica y, al mismo tiempo, una mejor articulación con los problemas de la sociedad y del mundo del trabajo, fundando las orientaciones a largo plazo en objetivos y necesidades sociales, comprendidos el respeto de las culturas y la protección del medio ambiente. El objetivo es facilitar el acceso a una educación general amplia, y también a una educación especializada y para determinadas carreras, a menudo interdisciplinaria, centrada en las competencias y aptitudes, pues ambas preparan a los individuos para vivir en situaciones diversas y poder cambiar de actividad. b) La educación superior debe reforzar sus funciones de servicio a la sociedad, y más concretamente sus actividades encaminadas a erradicar la pobreza, la intolerancia, la violencia, el analfabetismo, el hambre, el deterioro del medio ambiente y las enfermedades, principalmente mediante un planteamiento interdisciplinario y transdisciplinario para analizar los problemas y las cuestiones planteados. c) La educación superior debe aumentar su contribución al desarrollo del conjunto del sistema educativo, sobre todo mejorando la formación del personal docente, la elaboración de los planes de estudio y la investigación sobre la educación. d) En última instancia, la educación superior debería apuntar a crear una nueva sociedad no violenta y de la que esté excluida la explotación, sociedad formada por personas muy cultas, motivadas e integradas, movidas por el amor hacia la humanidad y guiadas por la sabiduría”.

Que, el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina como requisito previo a la obtención del Título, que los estudiantes deben acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior y se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

Que, el Art. 88 de la LOES establece que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

Que, el Art. 107 de la LOES manifiesta que el principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva del desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural; y que para ello deben articular su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesionales y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional, a las tendencias



 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867</p>	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	Página: 3 de 9
	PROCESO: REGULACIÓN DE LA DIRECCIÓN	Versión: 1
	REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 23-06-2015
	Código: UC-CU-DVCC-REGL-001	

demográficas, a la vinculación con la estructura productiva y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

Que, el Art. 6 N°11 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establece entre las actividades de docencia la participación en actividades de proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa.

Que, el Art. 7 N° 11 del citado Reglamento, establece entre las actividades de investigación, la vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación e innovación con fines sociales, artísticos, productivos y empresariales.

Que, en el Art. 2, del reglamento de Régimen Académico, expedido mediante resolución RPC-SE-13-No.051-2013, del 21 de Noviembre del 2013, con respecto a los objetivos, en su literal b, establece regular la gestión académica formativa en todos sus niveles y modalidades con miras a fortalecer la investigación, la formación académica y profesional y la vinculación con la sociedad.

Que, en el Art. 2, del mismo reglamento, en su literal d, establece articular la formación académica y profesional, la investigación científica, tecnológica y social, y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y pertinencia.

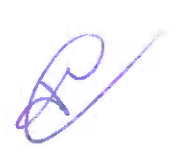
Que, el Título VI del Reglamento de Régimen Académico, norma todo lo referente a la Vinculación con la Sociedad.


Que, el Estatuto de la Universidad de Cuenca determina que la Dirección de Vinculación con la Sociedad es el órgano encargado de coordinar, difundir y evaluar los programas y proyectos que vinculen la actividad académica de la Universidad con la comunidad, los sectores sociales y productivos.

Que, el Estatuto de la Universidad de Cuenca establece como deber de los estudiantes cumplir con sesenta horas de servicio académico o administrativo a la Universidad y que este servicio no es equivalente a los servicios a la comunidad.

Que, el concepto de Vinculación con la Sociedad ha evolucionado en función de los modelos de universidad y de sociedad que se persigue, y fue inicialmente concebida como extensión universitaria con el objetivo de poner el saber al servicio de la sociedad, concepto que se ha ampliado debido a que la Universidad está en permanente interacción con el entorno social y su naturaleza abierta exige fortalecer su capacidad de investigación científica y tecnológica; mejorar su comprensión de la realidad social; identificar las tendencias de los procesos de desarrollo como requisitos para una adecuada formación profesional, para cualificar su intervención de manera efectiva y solidaria en el contexto territorial, para mejorar el flujo de conocimientos entre universidad y sociedad garantizando la dotación de información clave en la toma de decisiones estratégicas y en la definición de las políticas públicas para el bienestar de la población y el desarrollo local, regional y nacional;

Que, la Dirección de Vinculación con la Sociedad de la Universidad de Cuenca, ha presentado al Consejo Universitario, un plan para mejorar los niveles de calidad de las tareas de vinculación con la sociedad, el mismo que ha sido aprobado por unanimidad, presenta el siguiente reglamento general de Vinculación con la Sociedad.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>Cuenca 1867</small>	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	Página: 4 de 9
	PROCESO: REGULACIÓN DE LA DIRECCIÓN	Versión: 1
	REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 23-06-2015
	Código: UC-CU-DVCC-REGL-001	

El Consejo Universitario, en uso de sus atribuciones contempladas en el literal b) del Art. 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca vigente, resuelve:

EXPEDIR

REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

TÍTULO I

Capítulo I

Ámbito de Aplicación, y objeto, de la Vinculación con la Sociedad

Art. 1.-Ámbito de Aplicación.-El presente Reglamento regula las actividades de vinculación con la sociedad que realizan las unidades académicas de la Universidad, que en su conjunto conforman el Sistema de Vinculación con la Sociedad de la Universidad de Cuenca.

Art. 2.-Objeto.- Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, monitorear y evaluar acciones, relacionadas con el Servicio a la Comunidad, Capacitación Comunitaria, Asesoría, acompañamiento y colaboración interinstitucional. Fomentará procesos permanentes de vinculación de la Universidad de Cuenca con el medio social, y productivo, acordes con los principios de pertinencia y calidad.


Capítulo II

De los Fines del Sistema de Vinculación con la Sociedad y Principio Orientador que lo regula.

Art. 3.- Fines del sistema de Vinculación con la Sociedad.- Son fines de la Vinculación con la Sociedad:

- a) Aportar desde la Universidad al desarrollo de la región y el país promoviendo el desarrollo humano sustentable, y sus dimensiones culturales, con la participación e involucramiento de los actores sociales.
- b) Coordinar entre los sectores público, privado y comunitario, fortaleciendo el desarrollo de la cultura y potenciando las capacidades autogestionarias de la sociedad civil.
- c) Prestar servicios profesionales universitarios y viabilizar convenios, consultorías y asesorías.
- d) Apoyar a los objetivos estratégicos del PNBV, a través de su involucramiento e intervención profesional en la solución de los problemas sociales, económicos, productivos, ambientales
- e) Gestionar el conocimiento para dotar de información relevante en los procesos de toma de decisiones estratégicas y en la definición de las políticas públicas para el bienestar de la población y el desarrollo local, regional y nacional, que realizan las instituciones públicas y privadas.
- f) Fomentar la formación integral de los estudiantes a través de prácticas pre profesionales y proyectos de vinculación con la comunidad, articulados al aprendizaje teórico de los diferentes campos del conocimiento, de cada una de sus carreras profesionales.
- g) Coadyuvar a la formación integral e interdisciplinar de los estudiantes a través de su participación en proyectos desarrollados conjuntamente entre las diferentes disciplinas del conocimiento, fortaleciendo espíritu de trabajo en equipo.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>Creada 1867</small>	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	Página: 5 de 9
	PROCESO: REGULACIÓN DE LA DIRECCIÓN	Versión: 1
	REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 23-06-2015
	Código: UC-CU-DVCC-REGL-001	

Artículo 4.-Principio de Pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva del conocimiento científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural, de acuerdo al artículo 77 del Reglamento de Régimen Académico.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL SISTEMA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 5.- Organización.- El Sistema de Vinculación con la Sociedad de la Universidad de Cuenca está conformado por:

- a) El Consejo de Vinculación con la Sociedad,
- b) La Dirección de Vinculación con la Sociedad,
- c) Las comisiones de Vinculación de cada Facultad y,
- d) Los Programas Académicos;

Capítulo I

Del Consejo de Vinculación con la Sociedad.

Art. 6.-Conformación del Consejo de Vinculación con la Sociedad.- El Consejo de Vinculación con la Sociedad estará conformado por:

- a) El/a Director/a de la Dirección Vinculación con la Sociedad;
- b) Los y las coordinadoras de las comisiones de vinculación de las facultades.
- c) Un/a representante Docente por los Programas y Unidades Académicos;
- d) Un/a representante estudiantil, delegado/a de la FEUE;

Art. 7.- Requisito para ser Miembro Docente del Consejo de Vinculación con la Sociedad.- Para ser Miembro Docente del Consejo de Vinculación con la Sociedad se requerirá ser docente titular, haber sido designado coordinador o coordinadora de la comisión de vinculación con la sociedad, por el Consejo Directivo de su Facultad.

Art. 8.- Requisito para ser Representante Estudiantil del Consejo de Vinculación con la Sociedad.- Para ser Representante Estudiantil del Consejo de Vinculación con la Sociedad se requerirá ser Estudiante regular de la Universidad de Cuenca, cursar al menos el sexto semestre de estudios y ser escogido entre los alumnos de altas calificaciones de la Facultad.


Art. 9.- El Representante Estudiantil durará en sus funciones el período de un año.

Art. 10.-De las sesiones y quórum.- El Consejo de Vinculación con la Sociedad se reunirá por lo menos dos veces al mes por convocatoria del Director o Directora. La participación de los miembros docentes será de manera rotativa, un delegado de cada área para cada sesión.

Art. 11.- De Las Atribuciones y Responsabilidades del Consejo de Vinculación con la Sociedad.- Son atribuciones del Consejo de Vinculación con la Sociedad:

- a) Conocer el informe anual del Director o Directora del Consejo de Vinculación con la Sociedad.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>creada 1967</small>	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	Página: 6 de 9
	PROCESO: REGULACIÓN DE LA DIRECCIÓN	Versión: 1
	REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 23-06-2015
	Código: UC-CU-DVCC-REGL-001	

- b) Elaborar las políticas generales para el manejo de los servicios universitarios.
- c) Proponer y discutir políticas y estrategias generales de vinculación entre la Universidad y la Sociedad.
- d) Gestionar convenios interinstitucionales, para el desarrollo de prácticas pre profesionales de formación, y programas de apoyo a la comunidad; la difusión de los avances científicos y técnicos, las manifestaciones del arte y la cultura, que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la colectividad en coordinación con las instancias pertinentes.
- e) Evaluar las actividades generales de vinculación entre la Universidad y la Comunidad.
- f) Asesorar a los organismos y autoridades de gobierno universitario en el ámbito de su competencia.
- g) Diseñar los lineamientos y prioridades de acción del área de Vinculación con la Sociedad.
- h) Monitorear y evaluar el cumplimiento de los Planes Operativos de cada facultad y programa para su aprobación.
- i) Elaborar la pro-forma presupuestaria anual del Sistema de Vinculación con la Sociedad, a ser presentada al Consejo Universitario para su aprobación.
- j) Distribuir el presupuesto anual del Sistema de Vinculación con la Sociedad de acuerdo a los proyectos y actividades de vinculación que realice cada facultad, programa o unidad académica
- k) Implementar acciones para estimular el desarrollo de actividades interdisciplinarias de vinculación con la sociedad entre las distintas facultades, y otras unidades académicas.
- l) Conocer y aprobar los informes presentados por las comisiones de las Facultades y Programas Académicos.
- m) Conformar comisiones de trabajo para actividades específicas, en las que participen delegados de las unidades académicas universitarias y actores sociales e institucionales.
- n) Promover la capacitación de sus miembros.
- o) Impulsar la conformación de una red de universidades de la región para fortalecer la coordinación interinstitucional para iniciativas académicas y de extensión universitaria.
- p) Diseñar el plan anual del Sistema de Vinculación con la Sociedad
- q) Informar anualmente al consejo universitario sobre la participación de las facultades en los proyectos de vinculación con la sociedad.
- r) Organizar, gestionar y monitorear el sistema de seguimiento a graduados.
- s) Las demás que le confiera la ley y los reglamentos.

Capítulo II


Del Director o Directora de Vinculación con la Sociedad

Art. 12.-Designación.- El Consejo de Vinculación con la Colectividad estará presidido por su Director o Directora, quien será designado por el Rector. El Director o Directora, será profesor titular con grado académico de cuarto nivel, con al menos dos años de formación y con experiencia en actividades de vinculación con la sociedad.

Art. 13.-Atribuciones.- Son atribuciones del Director o Directora:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Vinculación con la sociedad.
- b) Realizar la administrativa y financiera de los procesos que están bajo la responsabilidad del sistema de Vinculación con la sociedad.
- c) Calificar y autorizar el trámite de las órdenes de pago para la realización de las actividades de vinculación con la Sociedad solicitadas por las Facultades y otras unidades académicas universitarias.
- d) Apoyar la organización de los distintos eventos planificados.
- e) Monitorear y dar seguimiento semestral a la planificación del sistema de Vinculación con la Sociedad.



 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA Desde 1607</p>	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	Página: 7 de 9
	PROCESO: REGULACIÓN DE LA DIRECCIÓN	Versión: 1
	REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 23-06-2015
	Código: UC-CU-DVCC-REGL-001	

- f) Presentar el reporte anual de actividades del sistema de Vinculación con la Sociedad a las autoridades universitarias.
- g) Elaborar un Inventario de convenios, alianzas y acuerdos estratégicos con los organismos del desarrollo local y con actores públicos y privados.
- h) Conformar una base de datos que registre la información de las instituciones y organizaciones comunitarias beneficiarios de Vinculación con la sociedad.

Capítulo III

De las Comisiones de Vinculación con la Sociedad

Art. 14.- Conformación y Composición.-Los Consejos Directivos de cada Facultad, conformarán una comisión de Vinculación con la Sociedad compuesta por:

- a) Un/a coordinador/a de Vinculación con la Sociedad de la Facultad;
- b) Un/a representante docente de cada carrera; designado de entre los docentes que tengan actividades de vinculación.
- c) Un/a representante de los Estudiantes por Carrera,
- d) En las Facultades que cuenten con programas académicos, se designará un representante por cada uno de ellos; y,
- e) Los coordinadores de proyectos o tutores de práctica pre profesionales.


Art. 15.- Requisito y Designación del Coordinador o Coordinadora.-El Coordinador o Coordinadora deberá ser profesor titular, y será designado para un período de dos años.

Art. 16.- Función y Asignación.-El Coordinador o Coordinadora presidirá la comisión, y contarán con una asignación de acuerdo a la naturaleza de su tarea, la misma que en ningún caso podrá ser menor a cinco horas semanales.

Art. 17.- Atribuciones y Responsabilidades de los Coordinadores o Coordinadoras de las Comisiones de Vinculación con la Sociedad de las facultades.-Los Coordinadores o Coordinadoras tendrán como atribuciones y responsabilidades:

- a) Presentar el Plan semestral de Trabajo, durante el primer mes de cada período lectivo.
- b) Presentar el Informe semestral de labores al H. Consejo Directivo de sus Facultades, así como a la Dirección de Vinculación con la Sociedad, en los formatos oficiales de la Dirección de Vinculación con la Sociedad.
- c) Informar a la Dirección de Vinculación, los resultados de los proyectos para su registro en el informe general de Gestión Institucional.
- d) Convocar a las reuniones de trabajo a la comisión de vinculación de la facultad, al menos cada 15 días.
- e) Gestionar y elaborar convenios o cartas compromisos, en el marco de los cuales se desarrollarán las prácticas pre profesionales y los servicios a la comunidad. El coordinador de la comisión deberá dar seguimiento a los convenios y cartas compromisos firmados bajo su gestión y que al momento se encuentren vigentes.
- f) Velar por el cumplimiento de las actividades planificadas, emitir un informe sobre las mismas, al final de cada ciclo lectivo o semestre, en el formulario oficial de la Dirección de Vinculación con la Sociedad.
- g) Asistir a las reuniones del Consejo de Vinculación, convocadas por la dirección.
- h) Presentar su plan de trabajo semestral, los proyectos e informes de su gestión.

Handwritten signature

 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1957</small>	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	Página: 8 de 9
	PROCESO: REGULACIÓN DE LA DIRECCIÓN	Versión: 1
	REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 23-06-2015
	Código: UC-CU-DVCC-REGL-001	


Art. 18.-De las Responsabilidades del Representante Docente de Carrera.- Serán Responsabilidades del Representante Docente de Carrera:

- a) Organizar el desarrollo de las actividades de vinculación, en coordinación con los demás miembros de la comisión de vinculación con la sociedad de su facultad y garantizar su cumplimiento.
- b) Coordinar con el director de cada carrera, para garantizar que las prácticas de formación, pre profesionales y de vinculación, se distribuyan a lo largo de las unidades de organización curricular (unidad básica, unidad profesional y unidad de titulación) tal como lo establecen los artículos 20 y 21 del RRA; tomando en cuenta los objetivos de cada unidad, y los niveles de conocimiento y destrezas investigativas adquiridos, como lo establece los artículo 55 y 90 del mismo reglamento.
- c) De conformidad con el numeral 3 del artículo 93 del RRA. “Toda práctica pre profesional estará articulada a una o varias cátedras. El tutor académico de la práctica pre profesional deberá incluir en la planificación de la cátedra las actividades, orientaciones académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación.” Por lo que es responsabilidad del representante docente de carrera el coordinar con el director de cada carrera para garantizar que las actividades de vinculación con la sociedad estén ligadas a los diferentes campos de conocimiento.
- d) Documentar el desarrollo de las actividades de Vinculación con la Sociedad con informes, reportes y evidencias, en los formularios proporcionados por la Dirección de Vinculación con la Sociedad.
- e) Apoyar la gestión de convenios o cartas compromiso para desarrollar actividades de vinculación.
- f) Identificar y documentar los resultados académicos y los aportes de la vinculación en la docencia e investigación, así como los resultados alcanzados en los proyectos de vinculación en referencia a los resultados propuestos en los planes.
- g) El representante docente de vinculación de cada carrera deberá garantizar que el cumplimiento de prácticas pre profesionales sea registrado en el portafolio académico, según lo establece el artículo 88 del Reglamento de Régimen Académico.

Art. 19.- Funciones de las Comisiones de Vinculación con la Sociedad.- Las comisiones de Vinculación con la Sociedad de cada una de las Facultades serán responsables de:

- a) Planificar, diseñar, ejecutar, monitorear y evaluar las actividades de vinculación con la sociedad: prácticas pre-profesionales, y prestación de servicios a la comunidad que se desarrollen como parte de la vinculación con la sociedad. Las prácticas pre profesionales deben cumplir un mínimo de 400 horas; como lo establece el artículo 88 del RRA, y las actividades de servicio a la comunidad tendrán una duración mínima de 160 horas, como lo establece el numeral 1 del artículos 93 del mismo RRA. Las 60 horas de servicios académicos o administrativos que los estudiantes desarrollan al interior de la universidad, pueden considerarse dentro de las horas de prácticas pre-profesionales pero en ningún caso dentro de las horas de servicio a la comunidad.
- b) Elaborar un plan de trabajo semestral de Vinculación con la Sociedad de la Facultad de acuerdo a las líneas estratégicas del área del conocimiento, a los objetivos institucionales de la Universidad de Cuenca y en el marco de los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir, el mismo que debe ser expuesto durante el primer mes de inicio de cada ciclo lectivo para que los estudiantes puedan conocer las alternativas para el cumplimiento de este requisito.
- c) Diseñar proyectos de Vinculación con una visión institucional e interdisciplinaria, en los que trabajen equipos de cada carrera y no docentes con iniciativas a título personal.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	Página: 9 de 9
	PROCESO: REGULACIÓN DE LA DIRECCIÓN	Versión: 1
	REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 23-06-2015
	Código: UC-CU-DVCC-REGL-001	

- d) Coordinar con la Dirección de Vinculación con la Sociedad la realización de programas interdisciplinarios, incluyendo el nombramiento de Coordinadores docentes de dichos programas y la carga horaria correspondiente.
- e) Elaborar un instructivo interno de prácticas pre profesionales y de vinculación con la sociedad de acuerdo a los requerimientos de su Facultad, para definir condiciones y reglas que ordenen las actividades de vinculación con el apoyo de sus secretarios abogados y en coherencia con La ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico, el Estatuto de la Universidad y reglamento general del sistema de Vinculación con la Sociedad.
- f) Identificar y documentar los impactos y aportes de sus proyectos de vinculación al desarrollo local, regional, nacional, a través de registros y artículos que recojan los resultados de sus intervenciones.
- g) Validar los certificados de aprobación de actividades de vinculación de los estudiantes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Queda derogado el Reglamento de la Comisión de Vinculación con la Colectividad aprobado por el Consejo Universitario en sesión del 9 de diciembre del 2008.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Las carreras del Área de las Ciencias de la Salud de las Facultades de Ciencias Médicas, Odontología, Ciencias Agropecuarias y Medicina Veterinaria; en lo referente a las actividades de prácticas pre profesionales y pasantías, deben responder a lo que establece el régimen para la norma de salud técnica, de manera especial en lo referente a la supervisión de las prácticas por parte de los docentes a sus estudiantes.

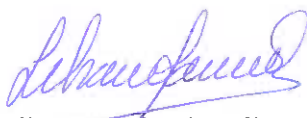
SEGUNDA.- El número de prácticas de formación, pre profesionales y de servicio a con comunidad, que actualmente se están desarrollando en las diferentes carreras, deberán cumplir el número de horas con las que inicialmente fueron ofertadas.

TERCERA.- Hasta que se dé cumplimiento a la disposición transitoria tercera de reglamento de Régimen Académico, y; una vez que sean aprobados los proyectos de rediseño de todas las carreras por parte de CES, la carga horaria contenida en el literal a) de artículo 19 del presente reglamento estará sujeta a los plazos que constan en la carreras aprobadas previamente.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia, al día siguiente de su difusión a realizarse por parte de la Unidad de Comunicación y de su publicación en la página web de la Universidad de Cuenca.

El presente Reglamento fue conocido y aprobado por el Pleno del Consejo Universitario, mediante Resolución No. UC-CU-RSO-260-2015, en sesión ordinaria de fecha 23 de Junio de 2015.


 Ing. Silvana Larriba González
VICERRECTORA

EN EJERCICIO DEL RECTORADO


 Dr. Francisco Piedra Oramas
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR (E)

Handwritten mark

